

Suplemento Institucional

Oficina
Responsable: Servicios
Correctionales
Número: PEM-5267.07B
Fecha: 7 de Octubre del 2005
Subject: Reglamento de Visitas

1. **PROPOSITO:** Promover las visitas sociales para que asi los reclusos puedan mantener unas relaciones saludables con la familia y la comunidad. Las visitas son un factor importante para mantener la moral de los reclusos y un factor motivante para las metas positivas. Este suplemento explica los procedimientos locales para la implementacion del reglamento y regulaciones de las visitas en la Institución Federal Correccional (Medium), Petersburg, Virginia.

2. **DIRECTIVAS AFFECTADAS:**

A. **Directivas Canceladas:**

Ninguna.

B. **Directivas Referenciadas:**

P.S. 5267.06	Reglamento De Las Visitas, June 10, 1999
P.S. 5510.09	Busqueda, Detencion o Arresto de Personas que no son Reclusos, September 14, 1998
P.S. 1315.07	Actividades Legales, Reclusos September 03, 1999

3. **PROCEDIMIENTO:**

A. **Visiting Schedule:** Las horas de visitas en FCI Petersburg (Medium) son de 5:00 p.m. to 9:00 p.m., los lunes, jueves y viernes. Los sábados, domingos y días feriados son de 8:00 a.m. to 3:00 p.m. Los reclusos que estan en estado de espera de traslado (holdovers) pueden recibir visitas los jueves y viernes solamente.

Los visitantes no serán procesados para entrar al FCI después de las 2:00 p.m. los fines de semana y los días feriados y a de las 8:00 p.m. durante los días de visitas en la semana.

B. Número de Visitantes: Solamente se les permite un máximo de seis (6) visitantes, incluyendo los niños mayores de 2 años de edad, que visiten a la vez. Los niños menores de 2 años de edad, que son pequeños para que puedan ser cargados o sentados en las faldas del adulto no serán contados como parte de la regla de tres visitantes. Las visitas divididas pueden ser usadas a discreción del Oficial del Salón de Visitas, (OIC). Una visita dividida esta definida como una visita en la cual un recluso tiene tres visitantes in el salón de visita y uno o más visitantes salen del salón de visita y son reemplazados por el mismo número de visitantes autorizados. En las visitas deividas, no se autoriza más de un cambio de visitantes. Los reclusos que quieran recibir más visitantes de lo que se autoriza deben de enviarle un cop-out al Director de la Institución para pedir permiso. Se le daráá una consideración especial a los permisos autorizados por el Director de la Institución, siempre y cuando haya espacio disponible en el salón de visitas. Los visitantes adicionales deben de ser autorizados antes de que usted pida el permiso.

C. Restricciones de las Visitas: Los privilegios de las visitas son normalmente terminados o restringidos por causa de una emergencia, comportamiento impropio de parte del recluso o del visitante, o cuando el salón de visita se llena a capacidad.

Cuando el salón de visita se excede la capacidad de ocupantes determinados por el Oficial de Seguridad, el Oficial del Salón de Visitas, el Teniente de Operaciones yo el Oficial de Turno de la Institution (IDO), revisarán los expedientes de visitas de los reclusos presentes y comenzarán a terminar las visitas de aquellos reclusos que han acumulado más puntos de visitas durante el mes.

Se consideran factores tales como si el visitante vive es local, la frecuencia de las visitas, y la distancia que haya vuiajado el visitante.

Si es nsecario terminar las visita por problemas de conducata de parte del recluso o del visitante, el Oficial del Salón de Visitas llamará al Teniente de Operaciones y/o al Oficial de Turno de la Institución. Estos individuos tienen la autoridad de negar cualquier visita a un recluso por causa de una conducta impropia de parte del visitante o del recluso. (Attachment A)

A los visitantes no se les permite salir del salón de visitas hasta que el recluso no haya sido identificado por su tarjeta de la Comisaría. El recluso será llevado al cuarto de revisión, en donde se le hará una revisión visual, utilizando el detector manual de metales. La tarjeta de la Comisaría se le entrega momentos antes de que salga del salón de visitas.

D. Frecuencia de las Visitas: El personal mantiene un expediente de las visitas de los reclusos, usando el sistema de puntos. Todo recluso tiene diez (10) puntos para la visita todos los meses. Por las visitas recibidas durante la semana se le da un punto y dos puntos por las visitas recibidas durante los fines de semana y días feriados, sin pasarse de 6 puntos durante los fines de semanas y días feriados. Durante circunstancias raras, se le puede dar puntos adicionales para la visita siempre y cuando sea recomendado por el Director de la Unidad con la autorización del Director Asociado de Programas, para aquellos visitantes que hayan viajado distancias muy largas y que no son visitantes frecuentes, o que tienen necesidades especiales. En dichos casos, el Director de la Unidad debe de notificar al Oficial del Salón de Visitas via memorando para que se le den los puntos adicionales al recluso.

E. Listas de Visitas: Los reclusos establecerán una lista de visitas usando la Lista de Visitas de Familiares (Attachement B). La lista de visitas puede incluir un número ilimitado de los familiares inmediatos y hasta diez (10) de los amigos y asociados. Los reclusos que están en estatus de pre-sentencia y de espera (holdover), solamente pueden tener visitas de los familiares inmediatos. Los reclusos que no pidan que se les añada ningún visitante a la lista, solamente tendrán la familia inmediata en la lista de visitantes, con la indicación de "no visitantes requeridos". Estos no le impide que añada visitantes más adelante.

Los reclusos pueden pedir que se les añada visitantes a la lista, siempre y cuando el visitante no esté en la lista de otro recluso. Cualquier excepción debe ser autorizada por el Director de la Prisión.

Una persona que no está autorizada para visitar hasta que la Directiva de la Unidad haya terminado de procesar todos los formularios y haya añadido a la

persona a la lista de visitantes del recluso. El recluso debe de verificar con la Directiva de la Unidad que el visitante ha sido autorizado. A las personas que lleguen a la Institución y que no estén en la lista de visitantes, no le será permitido la visita.

- (1) Familia Inmediata: El recluso es responsable de llenar la lista de Visita de la Familia Inmediata, la cual incluye los miembros inmediatos de la familia: madre, padre, hermanos, hermanas, padrasto, madrastra, esposa, e hijos. El Consejero del recluso solamente añade a la lista aquellos visitantes que han sido autorizados.
- (2) Amigos y Conocidos: Antes de que los amigos y conocidos se puedan añadir a la lista, deben de completar y enviar a la Prisión el Formulario de Visita, Form - BP-629 (Attachment C) a la Directiva de la Unidad. Después que el formularion se haya procesado, el recluso debe de verificar con la Directiva de la Unidad si el visitante ha sido autorizado. Solamente así, se le permite al visitante venir. Los amigos, asociados, o conocidos que no hayan establecido una relación con el recluso antes de este ser encarcelado, no se les permitirá visitar. La autorización final está dada por el Director de la Unidad.
- (3) Ex-Reclusos de esta Institución o Parientes de Ex-Reclusos u otros Reclusos: Muy raramente se le permite a individuos en esta categoría a que visiten. Estas visitas deben de tener la autorización del Director de la Prisión.
- (4) Número de Visitantes en la Lista: No hay límite para los miembros de la familia inmediata. Solamente se le permite un máximo de diez (10) visitantes en la lista de amigos y asociados.
- (5) Un recluso que se traslade a otra Prisión Federal puede continuar usando la lista de visitantes ya aprobada, siempre y cuando este de acuerdo con el reglamento y la política de FCC Petersburg (Medium).

F. Visitantes de Negocios, Cónsules, o de Grupos

Comunitarios: Este tipo de visitas se llevarán acabo de acuerdo con la Declaración de Programas de Regulaciones de Visitas.

- G. Visitas Especiales:** A los individuos que no estén en la lista de visitantes autorizados no les será permitido visitar, a menos que no tengan una autorización de la Directiva de la Undiad. Las visitas especiales de naturaleza social, cuentan como puntos para el sistema de diez (10) puntos por mes. No se les dará puntos si las visitas son de los abogados, ministros que estén autorizados a visitar por el Capellán de la Institución u otro visitante especial que tenga que ver con la planificación de su salida.

Las visitas especiales deben de ser autorizadas por el Directo de la Unidad y debe de haber un expediente en la computadora que indique que la visita especial ha sido autorizada, al igual que un memorando en el Expediente Central del Recluso.

- H. Vistas de Abogados:** LAs visitas de los abogados deben de conducirse de acuerdo con la Declaración de Programas de Actividades Legales de los Reclusos.

- (1) Las visitas de los abogados fuera de las horas de visitas deben de estar coordinadas por la Directiva de la Unidad por lo menos 24 horas antes de la visita, a menos que sea una emergencia.
- (2) Legal visits para FCC Petersburg (Medium) son autorizadas de acuerdo al siguiente horario:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. - 3:30 p.m.

Nota: Las visitas legales también pueden llevarse a cabo durante las horas normales de visitas.

Se trata de acomodar las visitas legales de acuerdo al horario establecido, pero se puede hacer arreglos especiales, siempre y cuando el abogado demuestre que hay una causa justa y siempre y cuando el tiempo, la seguridad y disposición para la supervisión esté disponible.

- (3) Se requiere que los abogados provean una identificación en el Vestibulo de Entrada. Todos los abogados deben de presentar la tarjeta o cédula de la Asociación de Abogados, para verificar que tiene licencia para practicar leyes y una licencia de conducir válida antes de que se les permita entrar a la Institución.
- (4) Cuando un abogado entra o sale de la Institución en capacidad oficial, deben de firmar el libro de los Visitantes Oficiales que está localizado en el Vestíbulo de la entrada. También deben de completar la Declaración de Abogados Visitantes - BP-S241.013, (Attachment D). Un asistente legal o paralegal, que este representando a un abogado será permitido entrar, siempre y cuando el Formulario de Confirmación de Asistentes Legales o Paralegales- BPS242.013 (Attachment E) haya sido revisado y autorizado por la Directiva de la Unidad.
- (5) El abogado que desee hacer una visita social debe de estar en la lista de visitantes del recluso. Durante esta visita, el abogado se considera un visitante social y los procedimientos regulares de visitas serán llevados a cabo. En este caso el abogado no tiene que firmar el libro de Visitantes Oficiales, ni tiene que completar el formulario de visita de los abogados. El será procesado como un visitante social y se le dará puntos por su visita.

I. Visitas para los Reclusos que no están en la Poblacion General:

- (1) Estado de Admisión y Orientación o de Espera (Holdovers): Las visitas para los reclusos en esta categoría están limitadas a la familia inmediata que puede ser verificada por medio del Reporte de Pre-Sentencia (PSI).
- (2) Reclusos que están Hospitalizados: Los reclusos que estén en el hospital de la comunidad no recibirán visitas a menos que no estén autorizadas por el Director de la Prisión. Esta autorización debe de ser por escrito y una copia se debe de enviar al hospital, por el Oficial de Turno (IDO) o un miembro de la Directiva de la Unidad.

- (3) Detención Administrativa o Segregación Disciplinaria: Los reclusos que se encuentren en este estado deben sentarse cerca del Oficial del Salón de Visita. El Oficial del Salón de Visita (OIC) determina donde se sientan los reclusos de que estén en Segregación Disciplinaria. Las visitas de estos reclusos se terminan antes de las 2:30 p.m. durante los fines de semanas y días feriados y 8:00 p.m. durante los días de la semana y el recluso será regresado a la Unidad Especial de Vivienda. Cualquier recluso que haya sido encontrado culpable de una violación de usar drogas por el UDC/IDC debe de sentarse cerca de la estación del oficial.

J. Preparación de la Lista de Visitantes:

- (1) Población General: Cuando un recluso desea que se añada a la lista miembros no de la familia no inmediata, deben de obtener el formulario de Información de Visitantes - BP-629 (Attachment B) de su consejero y llenar la parte superior y enviarla junto con las Regulaciones de Visitas (Attachment F).
- (2) Apruebo o Desapurebo de los Visitantes: Cuando los formularios de los visitantes son enviados directamente al Consejero, serán revisados para asegurarse de que estén llenados correctamente por la persona que pide permiso para visitar.

Un Formulario de Información de Convicciones (A Request For Conviction Information Form) - BP-311.52 (Attachment G), debe de ser llenado para que se conduzca una investigación del pasado. Después que el visitante haya sido autorizado, el Consejero lo añade a la lista de visitantes autorizados.

El Consejero entonces notificará al recluso de cada visitante que ha sido autorizado o no y le dará al recluso una copia de la lista de visita y coloca una copia en el expediente central del recluso. Una vez que el recluso tiene una copia, puede avisar a las personas que hayan sido autorizadas para que lo visiten.

- (3) Hay ocasiones en las cuales las personas vienen a la Institución a visitar a un recluso sin autorización. Esta visita le será negada.

Hay visitas que pueden ser aprobadas por el Director Asociado de Programas o por la Directiva de la Unidad, pero son casos raros y debido a circunstancias fuera de lo común. Cuando la Directiva de la Unidad no está disponible, el Oficial de Turno (IDO) y/o el Teniente de Operaciones toman la decisión final. Cuando esto ocurre, el Oficial de Turno y/o el Teniente tienen la responsabilidad de notificar al recluso de la decisión tomada.

K. Procedimientos del Salón de Visitas:

- (1) Supervision de las Visitas: Es la responsabilidad del recluso que las visitas se conduzcan de manera callada, ordenada y digna. Las visitas que no sean conducidas de manera apropiada serán terminadas por el Oficial del Salón de Visita con autorización previa del Teniente de Operaciones y/o del Oficial de Turno (IDO). Los visitantes que den muestras de reciente uso de alcohol (i.e., olor, confusión, pérdida del balance) or que demuestren un comportamiento inapropiado, no se les permitirá visitar. El uso de analizadores del aliento para hacerle una prueba de alcohol a un visitante tiene que estar autorizado por el Director de la Prisión, Director interino, o el Oficial Administrativo de Turno (ADO).
- (2) Supensión Temporal de los Privilegios de Visita: El siguiente procedimiento será implementado cuando se notifique a un recluso y a su visitante que la visita se ha terminado por causa de una conducta indbida en el salón de visitas:
- a. El Oficial del Salón de Visita avisará al Teniente de Operaciones o al Oficial De Turno, quienes inmediatamente le dirán al recluso que la visita ha sido temporeramente suspendida hasta que se time la disposición de acción administrativa en contra del recluso.

- b. La Directiva de la Unidad preparará una carta (Attachment H) para la firma del Director Asociado de Programas (AWP), notificándole al visitante que los privilegios de visita han sido suspendidos temporariamente.
 - c. La Directiva de la Unidad preparará un memorando (Attachment I) al recluso con la firma del Director Asociado de Programas, el cual notifica al recluso que los privilegios de la visita han sido suspendidos temporariamente.
 - d. La Directiva de la Unidad preparará un memorando (Attachment J) para el Director de la Prisión, que incluye la fecha, hora en que la visita comenzó, y la hora en que se comenzó a terminar la visita, la hora en la que la visita fue finalmente terminada, el nombre del recluso y del visitante envuelto en la situación y las razones por las cuales se terminó la visita.
- (3) Reintegración de los Privilegios de la Visita:
Solamente el Director de la Prisión puede reintegrar a una persona a la lista de visitantes. El Director de la Unidad preparará un memorando a través del Director Asociado de Programas para el Director de la Prisión, pidiendo que se reintegre una persona a la lista de visitantes.

Bajo ninguna circunstancias se permitirán visitas especiales con una persona que haya sido sacada de la lista de visitantes sin previa autorización del Director de la Prisión.

L. Reglas Micelaneas para las visitas:

- (1) Los reclusos tienen que usar el uniforme de la Institución (Pantalones, camisa, Cinturón (opcional), y los zapatos negros de seguridad o zapatos de tennis) durante la visita. Los uniformes caquis serán usados por los reclusos y las camisas deben de estar metidas dentro del pantalón y solamente pueden estar abiertos los dos botones de arriba de la camisa. No se permite ningún otro tipo de ropa. El uniforme de la Institución debe de estar limpio y planchado.

- (2) En el salón de visitas solamente puede usar los implementos religiosos para la cabeza que estén autorizados. Todos los implementos religiosos serán inspeccionados antes de entrar a la visita y al terminar la visita. Cualquier pregunta referente a los implementos religioso en el Salón de Visita debe ser dirigida a los Capellanes o al Teniente de Operaciones.
- (3) No se les permitirá entrar a la visita a aquellos reclusos que no estén preestables.
- (4) Los reclusos no pueden llevar nada al salón de visitas con excepción de un pañuelo, aro de matrimonio, espejuelos recetados y una medalla religiosa (una medalla con una cadena simple). Todos estos artículos serán documentados en la hoja de Propiedades del Salón de Visitas, (Attachment K). Si un recluso tiene algo más en su posesión, le será instruido que lo regrese a su unidad y lo guarde en sus propiedades. **No se le permite** que guarde propiedades personales en el cuarto de revisión del salón de visitas.

Se le permite que lleve las medicinas, pero solamente cuando esta autorizado por el Administrador del Departamento de Salud. Cuando existe dicha autorización, esta debe de estar anotada en expediente de visitas del recluso. El Oficial que conduce la revisión debe documentar el medicamento.

El Departamento Médico debe de ser notificado, si hay alguna duda de que la medicina es autorizada.

- (5) Los reclusos deben de permanecer en sus sitios y no pueden acompañar a los visitantes a las máquinas de alimentos. Ni a los reclusos, ni a los visitantes se les permite sacar comida fuera del salón de visitas. Todos los artículos de comida deben de consumirse durante la visita.
- (6) Las máquinas de alimentos son para los visitantes, por lo tanto, no deben de traer comida de afuera a la Institución.
- (7) Todos los materiales legales que el recluso necesite para su visita con el abogado, serán traídos al salón de visita por el Manejador de

Caso o por el Consejero. El material será revisado en búsqueda de contrabando antes y después de la visita.

- (8) No hay forma de que el visitante deposite dinero en la cuenta del recluso durante la visita.
- (9) Los gestos de comunicación y afecto socialmente aceptables son darse las manos, besarse y abrazarse, solamente dentro de los límites del buen gusto y pudor y solamente al comienzo y el final de la visita. El contacto físico indecente, molesto o excesivo no será tolerado.
- (10) A los reclusos que violen el reglamento de las visitas, se les terminará la visita o serán puestos bajo supervisión, a discreción del Oficial del Salón de Visitas.
- (11) Todas las áreas del salón de visitas están monitoreadas para prevenir la introducción de contrabando y para asegurarse del bienestar de todos los concernientes.
- (12) Los reclusos deben de informar a los visitantes de que deben de estar vestidos con buen gusto y pudor y que no deben de presentarse de forma irrespetuosas para otros en salón de visitas.

Todos los visitantes deben de estar vestidos apropiadamente, incluyendo zapatos. Los visitantes adultos no deben de usar ropa que sea reveladora o sugestiva (excesivamente apretada, transparente, mini faldas, trajes muy cortos, pantalones cortos, camisas sin mangas o espalda, ropa transparente o trajes de sol, ropa de licra o vestidos más cortos de 3" pulgadas arriba de la rodilla, etc). Los sombreros, bandanas, pañuelos de cuello, teléfonos celulares y beepers no están permitidos. A los visitantes se les puede negar la entrada por el Teniente de Operaciones o el Oficial de Turno, si se determina que la vestimenta del visitante no es apropiada para la visita. A los niños de 12 años y menores se les permite usar pantalones cortos.

Los visitantes adultos no pueden usar ropa que se parezca al uniforme de los reclusos, pantalones y camisas caqui, etc. Se le negará la entrada a los visitantes que vengan vestidos con ropa parecida al uniforme de la Prisión.

- (13) No pueden traer papeles, regalos, o paquetes a la Institución.
- (14) El salón de visita ha sido designado como un area de NO FUMAR. Esto incluye al personal, los reclusos, y el público. **No se permite la visita afuera del salón de visita.**
- (15) Los coches de bebes no se permiten en el salón de visita.
- (16) Los reclusos y visitantes son responsables de la conducta de los niños. Los niños deben de estar sentados con el visitante, en el área inmediata de la visita. No se permite que los niños interrumpen a otros visitantes. En el caso de que un recluso o el visitante no puedan controlar el comportamiento de un niño y esté causando problemas, el oficial del salón de visita puede terminar la visita después de que se haya notificado al teniente de operaciones y al oficial de turno (IDO). Normalmente se le da un aviso en relación con la conducta del niño y cualquier problema que continúe, resultará en la terminación de la visita.
- (17) A todos los reclusos y los visitantes se les asigna un sitio en salón de visita por el Oficial.

PENALIDAD POR VIOLACIONES: Se le puede negar los privilegios de visita a cualquier persona que trate de violar el reglamento de las visitas.

M. Entrevistas de Reclusos por Agencias de la Ley Federal o Estatal: Los pedidos para estas entrevistas deben de ser autorizadas por el Supervisor de Investigaciones Especiales (SIS). El personal de SIS, será el que escolta a los oficiales de las agencias y supervisa la entrevista, en otra área que no sea el salón de visita, si es que este se está usando para las visitas regulares o por razones de seguridad.

N. Transportacion/Dirección a FCC Petersburg (Medium) El Anexo F provee información acerca de la transportación pública en el área de Petersburg, direcciones para llegar a la Institución y los hoteles en el área de Petersburg.

4. RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Servicios Correccionales.

5. **ANEXOS:**

Anexo A (Attachment A) - Memorando de Negación de la Visita

Anexo B (Attachment B) - Lista de Familia Inmediata

Anexo C (Attachment C) - Forma para Pedir Visitación Form
(BP-629)

Anexo D (Attachment D) - Forma para la Visita de un Abogado
(BP-241)

Anexo E (Attachment E) - Acuerdo para los Asistentes Legales y
Paralegales (BP-242)

Anexo F (Attachment F) - Reglamento de Visitas

Anexo G (Attachment G) - Forma para pedir Información sobre
Convicciones (BP-311)

Anexo H (Attachment H) - Carta para el Visitante (Suspensión de
los privilegios de la visita)

Anexo I (Attachment I) - Memorando al Recluso (Suspensión de
los Privilegios de Visita)

Anexo J (Attachment J) - Memorando al Director de la Prisión
Suspensión de los Privilegios de Visita)

Anexo K (Attachment K) - Hoja de Inventario de Propiedades del
Salón de Visita

VaNessa P. Adams,
Director de la Prisión

DISTRIBUTION: MARO
Executive Staff
Department Heads
Union President
Master File

